

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0149/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo. - - -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - -

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente, con fundamento en el artículo 202 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo previsto por el numeral 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es procedente requerir al ciudadano MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, de cabal cumplimiento sin demora a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós; debiendo remitir copia de dicha información que ha de entregar a la parte recurrente, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación; con apercibimiento que, de hacer caso omiso al presente, se dará vista



al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 202 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **se requiere** al ciudadano MIGUEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo: **a)** instruya a su personal a cargo a dar cumplimiento sin demora a la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós y, **b)** remita a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma; **bajo apercibimiento** que, en caso de ser omiso respecto al cumplimiento del presente acuerdo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0149/2022/SIC

HERS/ccj*

1974-1975



1974-1975